

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 005479

11 NOV 2009

"Por la cual se adiciona la Resolución 2327 del 16 de Junio de 2008 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR PITALITO"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, 4299 del 11 de octubre de 2007, 4311 del 16 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2327 del 16 de Junio de 2008, registró al establecimiento de comercio SER CONDUCTOR PITALITO, con matrícula mercantil No. 00185081 y NIT 900095309-2, con domicilio en la Carrera 4 No. 4 -35 del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que a través del radicado No.2009-321-064989-2 del 02 de Octubre de 2009 y complementado con el oficio radicado No.2009-321-068534-2 del 19 de octubre de 2009, el señor Juan Pablo Rubio Lozada, Representante Legal de INVERSIONES BARAK S.A.S solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR PITALITO, a nombre de la sociedad INVERSIONES BARAK S.A.S, con matrícula mercantil No. 00197369 y NIT 900284182-5.

Que para efectos de realizarse el cambio de propietario, el referido centro de reconocimiento de conductores aportó los siguientes documentos: 1) Certificado de Cámara de Comercio. 2) Formulario de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. 3) Certificado de Conformidad expedido por ICONTEC 4) Informe de auditoria de ICONTEC, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que el Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR PITALITO, aportó el Certificado de Conformidad No. 106-1, expedido por el Organismo Certificador ICONTEC, avalando al citado Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que se hace necesario adicionar la Resolución 2327 del 16 de Junio de 2008, mediante la cual se registró al establecimiento de comercio SER CONDUCTOR PITALITO, y por ende la supresión del código asignado para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Reconocimiento de Conductores, para efectos del cambio de propietario y de razón social.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar la Resolución 2327 del 16 de Junio de 2008, en el sentido de reconocer el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR PITALITO con matrícula mercantil No. 00185081 y NIT 900284182-5, domiciliado en la Carrera 4 No. 4 -35 del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, de propiedad de la sociedad INVERSIONES BARAK S.A.S., para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

RCA

"Por la cual se adiciona la Resolución 2327 del 16 de Junio de 2008 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR PITALITO"

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR PITALITO, como número de registro el código: 000415510009002841825, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los cinco dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR PITALITO por el Organismo de Certificación ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y seis (46).

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir el código 004415510009000953092 asignado al Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR PITALITO.

ARTÍCULO CUARTO.- Las demás condiciones que dieron origen al registro del Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR PITALITO continúan vigentes especialmente lo relacionado con los términos de la acreditación.

ARTÍCULO QUINTO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC, Secretaría de Tránsito de Pitalito y a los Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción del Centro de Reconocimiento registrado

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notificar al Representante Legal del SER CONDUCTOR PITALITO con NIT 900284182-5, domiciliado en la Carrera 4 No. 4-35 de la ciudad de Pitalito, Departamento de Huila, teléfono 8367314.

ARTÍCULO OCTAVO.. - Una vez el Representante Legal del SER CONDUCTOR PITALITO, sea notificado de la presente Resolución, realizara la inscripción y el enrolamiento ante el RUNT, para la cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignara usuario y clave para autenticarse en el sistema.

ARTÍCULO NOVENO - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

11 NOV 2009

Dado en Bogotá, D. C,

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V
Revisó: Liliana Lugo R.